

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.° 000182-2023/SUNAT

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA QUE INCORPORA CONTRIBUYENTES AL USO DEL SISTEMA REGULADO POR LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 281-2016/SUNAT, QUE APRUEBA EL NUEVO SISTEMA PARA EMBARGOS EN FORMA DE RETENCION POR MEDIOS TELEMÁTICOS

Lima, 01 de septiembre de 2023

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5 de la Resolución de Superintendencia N.° 281-2016/SUNAT, que aprobó el Nuevo sistema de embargo en forma de retención por medios telemáticos - Tercero Retenedor (Nuevo SEMT - TR), dispone que la incorporación de terceros retenedores al uso de dicho sistema se efectúa mediante resolución de superintendencia; mientras que, el artículo 6, establece las obligaciones del tercero retenedor incorporado en el Nuevo SEMT - TR, así como las condiciones para acceder a dicho sistema;

Que a fin de incrementar la efectividad de la cobranza de las deudas tributarias con procedimientos de cobranza coactiva se estima conveniente incorporar nuevos contribuyentes como terceros retenedores del Nuevo SEMT - TR, facilitándose a estos a su vez, la entrega de los importes retenidos, dado que el mencionado sistema permite que se efectúe de forma electrónica;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14 del "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general", aprobado por el Decreto Supremo N.° 001-2009-JUS, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello resulta innecesario, en la medida que la incorporación de terceros retenedores al Nuevo SEMT - TR es potestad de la SUNAT, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del inciso d) del artículo 118 del Código Tributario;

En uso de las facultades establecidas en el numeral 14 del artículo 87 y el inciso d) del artículo 118 del Código Tributario, aprobado por el Decreto Legislativo N.° 816 y cuyo último Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N.° 133-2013-EF; el artículo 11 del Decreto Legislativo N.° 501, Ley General de la SUNAT; el artículo 5 de la Ley N.° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, y el inciso k) del artículo 10 del

Documento de Organización y Funciones Provisional de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 000042-2022/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Objeto

La presente resolución incorpora nuevos contribuyentes como terceros retenedores al Nuevo sistema de embargo por medios telemáticos - Tercero Retenedor (Nuevo SEMT - TR) aprobado por la Resolución de Superintendencia N.º 281-2016/SUNAT.

Artículo 2. Finalidad

La presente resolución tiene por finalidad incrementar la efectividad de la cobranza de las deudas tributarias con procedimientos de cobranza coactiva.

Artículo 3. Incorporación de contribuyentes al uso del Nuevo SEMT-TR

Incorpórese como terceros retenedores del Nuevo SEMT - TR, a los sujetos incluidos en el anexo de la presente resolución.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Vigencia

La presente resolución entra en vigencia el 15 de setiembre de 2023.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA